

Novedades convocatoria cooperación 2024

A nivel de nomenclatura (y sin que tenga efectos diferentes a los de años anteriores) en lugar de hablar de **Bases** (base primera, base segunda...) ahora nos referimos a cada uno de los artículos de la convocatoria como **Apartados**.

ELIMINACIÓN DE SUBVENCIÓN POR CAPÍTULO PRESUPUESTARIOS

Base/Apartado primero: Objeto de la convocatoria y **Apartado 13** gastos subvencionables.

El año pasado se modificó substancialmente el objeto de la convocatoria para superar las interpretaciones restrictivas respecto a los capítulos presupuestarios de los proyectos de cooperación. En 2023 la redacción era:

“No podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria los proyectos dirigidos exclusivamente a la dotación de infraestructuras y equipamientos o adquisición de bienes inventariables. Únicamente podrán ser objeto de financiación gastos destinados a dotación y mejora de infraestructura y equipamientos en aquellos proyectos en los que sean imprescindibles para el logro de los objetivos del mismo y de acuerdo a las condiciones y limitaciones presupuestarias establecidas en la base decimoprimera: gastos subvencionables.”

Además se incluían las limitaciones de:

Solo se financiarán gastos inventariables (A.1 Compras de terrenos o inmuebles, A.2. Construcción o reforma de edificios e inmuebles, A.3 Equipos y materiales inventariables) cuando el destino final de estos bienes recaiga en estructuras comunitarias o en administraciones públicas y hasta un máximo de un 30% cuando se trate de bienes y obras esenciales –agua, salud, educativas, energía, bienes de producción agropecuaria...-.

En este año se ha vuelto a revisar aquellas consideraciones y la redacción actual dice:

“Con carácter general serán subvencionables los proyectos de gasto corriente de modo que no podrán ser objeto de financiación en esta convocatoria los proyectos dirigidos exclusivamente a la dotación de infraestructuras y equipamientos o adquisición de bienes inventariables. Únicamente podrán ser objeto de financiación gastos destinados a dotación de equipamientos en aquellos proyectos en los que sean imprescindibles para el logro de los objetivos del mismo y de acuerdo a las condiciones y limitaciones presupuestarias establecidas en el apartado decimotercero: gastos subvencionables.”

Únicamente podrán imputarse con cargo a la subvención gastos en esta partida (A.3. Equipos y materiales inventariables) hasta un máximo del 10% del importe de la subvención municipal.



Respecto a la convocatoria de 2023 esto quiere decir que:

- No podrán ser financiados en ningún caso gastos en las partidas *A.1 Compras de terrenos o inmuebles* ni *A.2. Construcción o reforma de edificios e inmuebles*.
- Únicamente se aceptarán gastos en la partida *A.3. Equipos y materiales inventariables* hasta un máximo del 10% del total subvencionado. (anteriormente era un 30% en el conjunto de partidas de inversión).

Por otro lado se mantiene la consideración de gasto no inventariable para:

“Las entregas de bienes y equipos, incluidos materiales para autoconstrucción de viviendas e instalaciones productivas, a la población beneficiaria no tendrán la consideración de bienes inventariables al no ser susceptibles de pasar a incrementar el capital de ninguna institución pública o comunitaria local, ni de la organización social local responsable de la ejecución del proyecto y se reflejarán en la partida presupuestaria A.5. Materiales no inventariables y suministros.”

Base/Apartado 4 Prioridades geográficas

Aunque se ha modificado la redacción para clarificar el sentido. El contenido es exactamente el mismo que en años anteriores.

Apartado 6. Presupuesto, Financiación...

Se ha incluido una limitación en la subvención de proyecto cuando por limitación de presupuesto u otras cuestiones no pueda financiarse el 100% de la solicitud:

En ningún caso se subvencionarán proyectos por una cantidad inferior al 40% del importe solicitado.

Apartado 9 Subcontratación

En la Convocatoria anterior no se disponía de una regulación concreta por lo que se aplicaba supletoriamente la Ordenanza municipal. Con el objetivo de clarificar la posibilidad de subcontratación así como clarificar la gestión por parte de los socios locales se ha incluido este nuevo apartado.

Apartado 10. Requisito de las entidades (antes Base 9 Requisito de las entidades)

Se ha modificado el punto I que ahora queda redactado de la siguiente forma:

- Haber presentado la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Valencia, con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación de defectos de la presente convocatoria, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.*

Apartado 13. Gastos subvencionables (anteriormente Base 11 Gastos subvencionables)

Como se ha comentado en el apartado 1 no son financiados los gastos en las partidas A.1 y A.2. Únicamente se permiten gastos hasta un máximo de un 10% en la partida A.3 de Equipos y Suministros.

Partida A.11 Personal. Se ha modificado la forma de presentación de los gastos de Personal Local y Expatriado; ahora reflejados en una única partida y con dos subpartidas.

Costes Indirectos: Se ha modificado la forma de presentación de los gastos, ahora en una única partida general de costes indirectos con dos subpartidas: Personal y Gastos advtos. (antes estaba dividida en dos partidas diferentes).

Apartado 14. Documentación (anteriormente Base 12. Documentación)

En el punto 9 del documento del proyecto se ha añadido la inclusión en este apartado de información sobre la utilización de recibos en el proyecto:

El uso de recibos para la justificación posterior de gastos deberá describirse en este apartado indicando el tipo de gasto y partida a la que corresponde y el valor esperado en cada uno de ellos de acuerdo a lo dispuesto en el apartado vigesimosegundo Justificación.

Se ha incluido la presentación de dos nuevos documentos técnicos:

DT 6 ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se aportará el documento (ficha de colaboración, convenio, acuerdo entre las partes) o un modelo del mismo en el que consten los compromisos y responsabilidades de la entidad solicitante y de la contraparte o socio local en la ejecución del proyecto para el que solicita subvención.

DT 7 MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN

En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda justificar mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, las entidades deberán presentar un documento DT_7 en el que se haga constar esta circunstancia indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a y comunicando la opción de justificación mediante Cuenta justificativa simplificada.

El segundo (DT_7) se vincula con el apartado de Justificación pues a partir de este año la forma de justificación será con *Cuenta Justificativa con Informe de Auditor/a*. En el caso excepcional que pueda ser utilizado este sistema deberá justificarse en este punto DT_7.

Se ha modificado el documento DE_8 incluyendo la obligación de presentar la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunitat Valenciana.

DE_8 Certificado de quien ostente la representación legal de la Entidad solicitante, en donde se haga constar el número de personas voluntarias en la ciudad de Valencia, y al que habrá que acompañar acreditación de inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de la Comunitat Valenciana (artículo 10.2 Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Comunidad Valenciana, del Voluntariado), copia del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago del mismo.

La no presentación de esta inscripción no implica exclusión de la convocatoria pero sí la no valoración del proyecto en aquello vinculado al personal voluntario de la entidad.

Se ha incluido un nuevo documento: DE_11. *La entidad solicitante deberá figurar de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia (...)* De esta forma se solicita a las entidades que comuniquen el nº de cuenta en el que deberá ser ingresada la subvención en el caso de que el proyecto resulte subvencionado. Las entidades que no tengan cuenta dada de alta en el Aj. deberán darse de alta en el enlace que se facilita.

Se ha incluido un nuevo documento: DE_12 *Certificado emitido por quien ostente la representación legal de la contraparte local, en la que se acredite la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad en el país.*

Base 14 Comisiones publicaciones de la convocatoria 2023

Se ha eliminado el punto 14.2 relativo a la Entidad Externa Evaluadora pues este año no está prevista la contratación de una evaluación ex_ante externa de los proyectos presentados.

Apartado 18 Adecuación del proyecto por minoración de la subvención (antes en Base 16.5)

En los casos de minoración de la subvención concedida respecto a la concesión, únicamente será obligatorio presentar los nuevos DT_2 y DT_4 y el documento de reformulación técnica, cuando la reducción sea superior al 15% respecto a lo solicitado. Anteriormente se fijaba la obligación a partir de la reducción del 10%.

Apartado 20.4 Seguimiento (anteriormente base 16.4)

Se ha eliminado la obligación de presentar informe de seguimiento periódico anual para los proyectos en los que se solicite una ampliación superior a 3 meses (respecto a los 12 iniciales).

Apartado 21. Reformulación de proyectos (anteriormente base 16.5)

En la nueva redacción se considerará modificación substancial cualquier ampliación de plazo de ejecución. En la redacción anterior únicamente tenían esta consideración las superiores a 3 meses.



Se elimina por tanto el texto anterior: *Cuando la modificación no substancial afecte a la ampliación de plazo de ejecución por un periodo inferior a 3 meses, ésta deberá comunicarse por sede electrónica al Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.*

Apartado 22. Justificación (anteriormente Base 16.6 Justificación)

Modalidades de justificación.

“La acreditación de los proyectos y la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida se efectuará mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a.”

Únicamente se aceptará la justificación mediante *Cuenta Justificativa Simplificada* cuando no sea posible la justificación con informe de auditor/a o en subvenciones inferiores a los 30.000 euros.

“En aquellos casos en los que, debido a las circunstancias específicas del país donde se desarrolle el proyecto, no se pueda garantizar una adecuada calidad del informe de auditoría, la modalidad aplicable será la de Cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo estipulado en este apartado. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el momento de realizar la solicitud de subvención (documento DT_7) indicando las causas que imposibilitan la justificación mediante Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a.

La modalidad de cuenta justificativa simplificada podrá ser también aplicable a las subvenciones concedidas cuando su valor sea inferior a los 30.000 €, debiendo hacer constar esta situación en el momento de solicitud de la subvención (documento DT_7).”

Se mantiene la justificación específica para los proyectos ejecutados por organismos internacionales.

Se ha añadido la siguiente redacción para la resolución de posibles dudas en la justificación de los proyectos:

En casos que sea necesaria una mayor concreción o interpretación de lo dispuesto en esta convocatoria y en el Real Decreto 794/2010 se estará a las indicaciones de la Guía de aplicación de las normas de Gestión, Seguimiento y Justificación de convenios y proyectos de ONGD del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (versión actualizada a diciembre de 2019 o las actualizaciones de la misma que fueran aprobadas con posterioridad a la publicación de esta convocatoria).”

Justificación mediante Cuenta justificativa simplificada se modifica la redacción de la anterior **base 16.6.3.3. Cuenta justificativa simplificada** que cambia los contenidos y formato de esta forma de justificación.



Se ha incluido una descripción de los documentos que deberán acompañar esta modalidad de justificación entre los que figuran:

- Copia de doc. y comprobantes de las transferencias y los tipos de cambio obtenidos.
- Copia en formato electrónico de aquellos justificantes que superen individualmente la cantidad equivalente a 500 euros imputados a la subvención municipal.
- Copia de los contratos de trabajo del personal vinculado al proyecto, pliegos de contratación de servicios y/o obras, cuando proceda, así como los contratos finalmente firmados para la realización de las actividades del proyecto.

Se elimina en el texto actual la **Base 16.6.4 Ampliación del plazo de justificación**.

Se ha incluido un **apartado 22.3.4. Justificación en situaciones excepcionales** que es trasposición literal de este mismo artículo del RD794/2010.

Documento de 19/07/2024